

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CON INFORME EJECUTIVO

**D. G. Habilitaciones y Permisos.
Seguimiento del Proyecto N° 5.09.01**

Proyecto N° 05.12.11

Auditoria de Seguimiento

Buenos Aires, julio de 2013

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTE

Lic. Cecilia Segura Rattagan

AUDITORES GENERALES

Dr. Santiago M. De Estrada

Lic. Eduardo Epszteyn

Dr. Alejandro G. Fernández

Ing. Adriano E. Jaichenco

Dra. Paula M. Oliveto Lago

Dra. María Victoria Marcó

CÓDIGO DE PROYECTO N°: 5.12.11

NOMBRE DEL PROYECTO:

Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Seguimiento del Proyecto N° 5.09.01.

OBJETO:

Agencia Gubernamental de Control (AGC) -Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHYP)-.

OBJETIVO:

Efectuar el seguimiento de las observaciones realizadas en el Proyecto N° 5.09.01.

ALCANCE:

Verificar la puesta en marcha de acciones tendientes a la subsanación de las observaciones formuladas en el proyecto mencionado.

PERÍODO: Año 2011.

TAREAS DE CAMPO:

Desde el 22 de octubre de 2012 al 19 de febrero de 2013.

JURISDICCION: 26 -Ministerio de Justicia y Seguridad-.

OGESE: 261 –AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

UNIDAD EJECUTORA: 8270(DGHYP).

PROGRAMA N° 91

PRESUPUESTO:

<u>Sancionado:</u>	<u>Vigente:</u>	<u>Devengado</u>
\$ 22.612.026.-	\$ 29.665.929.-	\$ 29.640.878,09

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto:
Dra. María Virginia Villamil.

Auditor Supervisor:
Dr. Juan Ignacio Vázquez Pisano.

Aprobado por unanimidad en la Sesión de Colegio de Auditores Generales de fecha 25 de julio de 2013.

Resolución AGC N° 247/13

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha	Buenos Aires, julio de 2013
Código del Proyecto	5. 12.11
Denominación	Dirección General Habilitaciones y Permisos. Seguimiento del Proyecto N° 05.09.01
Período examinado	Año 2011
Unidad Ejecutora	Dirección General Habilitaciones y Permisos (DGHyP).
Objetivo de la auditoría	Efectuar el seguimiento de las observaciones realizadas en el Proyecto N° 5.09.01
Alcance	Verificar la puesta en marcha de acciones tendientes a la subsanación de las observaciones formuladas en el proyecto mencionado.
Limitaciones al alcance	No fue proporcionado el universo de solicitudes de habilitación y transferencia iniciadas con anterioridad al período auditado y en el año 2011, que se encuentran pendientes de resolución.
Período de desarrollo de tareas	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 22 de octubre de 2012 y el 19 de febrero de 2013.
Aclaraciones previas	El informe final de auditoría N° 5.09.01 cuyo seguimiento origina el presente, fue llevado a cabo en el ámbito de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP), efectuándose allí el examen de la gestión de los trámites de habilitaciones llevados a cabo en el año 2008 por dicha Dirección General. Cabe señalar que el inicio de dicho período, fue coetáneo con la creación de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) mediante la Ley N° 2624, sancionada el 13.12.07 y promulgada por Decreto N° 2137/07 del 28.12.07. Asimismo, durante el año 2008 y mediante Resolución N° 296/AGC/08, fue aprobada la estructura orgánica funcional de la AGC y de las Direcciones Generales que la conforman (entre ellas la DGHyP), siendo derogadas las estructuras administrativas provisorias aprobadas desde la creación de la Agencia hasta el dictado de dicha Resolución. Por su parte, la estructura originaria de la DGHyP fue modificada en el año 2011 mediante el dictado de la Res. N° 252/AGC/11, que creó la “Coordinación de Registros y Eventos”, así como también a través de la Res. N° 383/AGC/11, que modificó la denominación del “Departamento de Lugares Bailables” por el de “Departamento de Lugares Bailables y Bares”, en virtud del dictado del DNU 2/10, que aprobó el Régimen Especial de Condiciones de Seguridad en Actividades Nocturnas y creó el Registro de Bares. Finalmente, es preciso señalar que entre la finalización del período originalmente auditado (año 2008) y la confección del presente informe, han existido sustanciales modificaciones que repercuten en la Organización, tanto en los sistemas informáticos utilizados, como así también respecto al

	procedimiento para el inicio de los trámites de habilitación y su estructura organizacional. Con relación a esta última, por Res. N° 525/AGC/11 (publicada en el BOCBA 3830 del 11/01/12) fueron creados los Departamentos Habilitaciones Simples sin plano 24, el Departamento Gestión Administrativa y el Departamento Gestión Diferencial.
Observaciones principales	De los procedimientos realizados por el equipo auditor tendiente a verificar la adopción de medidas correctivas respecto de las observaciones formuladas en el informe que origina el presente seguimiento, surge que: ▪ En el 37,5% de las observaciones oportunamente formuladas el grado de avance es satisfactorio, motivo por el cual se levantan las observaciones. ▪ En el 8,5% de las observaciones de origen, el grado de avance es incipiente. Se mantienen las mismas. ▪ En el 54% de las observaciones de origen, el grado de avance es no satisfactorio, manteniéndose las mismas.
Conclusión	De las tareas de seguimiento efectuadas en base a las observaciones formuladas en el Informe Final N° 5.09.01, pudo constatar que persisten algunas debilidades oportunamente detectadas por esta AGCBA que aún no han sido corregidas, no obstante que las mismas repercuten sensiblemente en la Organización. En efecto, la coexistencia de diversos sistemas informáticos que a la fecha no se encuentran definitivamente depurados, conlleva a la falta de confiabilidad de la base de datos, que si bien es administrada por la Agencia Gubernamental de Control, imposibilita contar a la Unidad de Organización con una herramienta necesaria para el eficiente desarrollo de sus acciones. Ello queda evidenciado con la imposibilidad de determinar el universo de solicitudes de habilitación que a la fecha se encuentran pendientes de resolución. Por ello, es preciso que se profundicen las acciones necesarias que conlleven a la existencia de una única base, actualizada y confiable, que aglutine la totalidad de locales que se encuentran en la actualidad habilitados y en funcionamiento, así como también que contenga el universo de solicitudes de habilitación en trámite. No obstante, es preciso resaltar las medidas que han sido adoptadas tendientes a evitar las demoras en la resolución de las actuaciones, pudiendo señalarse el ingreso obligatorio de solicitudes vía web, la implementación de la encomienda digital, así como también la creación del Departamento Habilitaciones Simples sin plano 24, a efectos que en las solicitudes de habilitación de actividades que no requieran de habilitación previa para funcionar ni la presentación de planos, la plancheta pueda ser emitida en 24hs. desde el ingreso de la

	actuación. En igual sentido, cabe destacar la creación del Departamento Gestión Diferencial para el tratamiento de las solicitudes de habilitación pendientes de resolución ingresadas con anterioridad al sistema Most. Para el cumplimiento de sus misiones, es necesaria la inclusión de sus objetivos anuales en el POA respectivo, pero para ello, es preciso que en forma previa sea conformado el universo de solicitudes pendientes ingresadas con anterioridad al sistema Most. Finalmente, teniendo en cuenta que las situaciones observadas en el informe previo objeto de este seguimiento han evolucionado satisfactoriamente en un 37,5%, en forma incipiente 8,5% y no satisfactorio en el 54% de los casos, es preciso se implementen las acciones necesarias y se profundicen aquellas que se están llevando a cabo, que permitan subsanar las falencias que a la fecha no han sido corregidas y continúan pendientes de resolución.
--	--

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
D.G. HABILITACIONES Y PERMISOS.
SEGUIMIENTO DEL PROYECTO N° 5.09.01.
PROYECTO N° 5.12.11**

DESTINATARIO

**Señora
Presidente de la
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, con el objetivo que se describe en el acápite 2.

1. OBJETO

Agencia Gubernamental de Control (AGC) -Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP)-.

2. OBJETIVO

Efectuar el seguimiento de las observaciones realizadas en el Proyecto N° 5.09.01, llevado a cabo en el ámbito de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.

3.1 PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron determinados en base a las observaciones formuladas en el informe final de auditoría N ° 5.09.01

(período 2008) realizado en el ámbito de la DGHyP, área que se encuentra bajo la órbita de la Agencia Gubernamental de Control.

En virtud de ello, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Cotejo y análisis del descargo formulado por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y del informe final N° 5.09.01.
- Recopilación y análisis de los informes finales realizados por esta AGCBA con posterioridad al informe cuyo seguimiento de observaciones se efectúa en el presente, llevados a cabo en el ámbito de la Dirección General auditada.
- Recopilación y actualización de la normativa aplicable relacionada al Organismo auditado¹.
- Relevamiento de modificaciones de la estructura de la AGC y DGHyP en el período bajo examen.
- Requerimiento de información y/o documentación a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, respecto a implementación de acciones por dicho Organismo, tendientes a subsanar las observaciones de origen.
- Solicitud a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos (USIP) de la AGC, de información vinculada a observaciones a los sistemas informáticos detectadas en el informe de origen.
- Requerimiento a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos (USIP) dependiente de la Agencia Gubernamental de Control, de la siguiente información:
 - ✓ Cantidad de domicilios que cuentan con habilitación al 31.12.2011, discriminados por actividad.
 - ✓ Base de datos de establecimientos geriátricos habilitados al 31.12.2011.
 - ✓ Cantidad discriminada de solicitudes de habilitación y transferencias iniciadas en el año 2011, detallando al 31.12.2011: a) cantidad otorgada; b) cantidad rechazada; c) cantidad pendientes de resolución al finalizar el período bajo análisis.
 - ✓ Cantidad discriminada de solicitudes de habilitación y transferencias iniciadas con anterioridad al año 2011 que se encontraban pendientes de resolución al 01.01.2011, detallando de ellas: a) cantidad otorgada en el período 2011; b) cantidad rechazada en dicho período; c) cantidad que quedaron en trámite al 31.12.2011.

¹ Ver Anexo 1.

- Relevamiento del sistema informático utilizado por la Organización para la gestión de los trámites vinculados a solicitudes de habilitación.
- Análisis de los Planes Operativos Anuales correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011.
- Entrevista con el Coordinador Registro de Profesionales Verificadores de Habilitaciones de la Dirección General auditada.
- Evaluación de las decisiones adoptadas y acciones implementadas por la DGHyP y la AGC, a fin de subsanar las observaciones plasmadas en el informe final N° 5.09.01.
- Determinación de los progresos encarados por el Organismo auditado, utilizando criterios sobre los procesos, clasificándolos en Satisfactorio, Incipiente y No Satisfactorio.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 22 de octubre de 2012 y el 19 de febrero de 2013.

3.2 LIMITACIONES AL ALCANCE:

Las labores del equipo auditor se vieron limitadas en su alcance por el siguiente motivo:

- No fue proporcionado el universo de solicitudes de habilitación y transferencia iniciadas con anterioridad al período auditado y en el año 2011, que se encuentran pendientes de resolución.²

4. ACLARACIONES PREVIAS

El informe final de auditoría N° 5.09.01 cuyo seguimiento origina el presente³, fue llevado a cabo en el ámbito de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP), efectuándose allí el examen de la gestión de los trámites de habilitaciones llevados a cabo en el año 2008 por dicha Dirección General.

Cabe señalar que el inicio de dicho período, fue coetáneo con la creación de la Agencia Gubernamental de Control mediante la Ley N° 2624, sancionada el 13.12.07 y promulgada por Decreto N° 2.137/07 del 28.12.07.

Asimismo, durante el año 2008 y mediante Resolución N° 296/AGC/08, fue aprobada la estructura orgánica funcional de la Agencia Gubernamental de Control y de las Direcciones Generales que la conforman (entre ellas la DGHyP), siendo derogadas las estructuras administrativas provisorias

² Conforme Respuesta Nota USIP N° 3047/2012 a requerimiento AGCBA N° 3209/12. Ver Pto. 5 Observación N° 2 ap. a) del presente.

³ El Informe Final de Auditoría N° 5.09.01 fue aprobado por el Colegio de Auditores con fecha 30/06/2010 mediante Resolución N° 197/10.

aprobadas desde la creación de la Agencia hasta el dictado de dicha Resolución (art. 3° Res. cit).

Marco Referencial:

Mediante Ley nº 2.624, fue creada la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Conforme lo establecido en sus arts. 2 y 3 la AGC entiende en las materias de seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, en las habilitaciones de todas las actividades comprendidas en el Código de Habilitaciones y Permisos, en las obras civiles públicas y privadas comprendidas en el Código de la Edificación, y además es la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la CABA.

La Agencia es administrada por un Director Ejecutivo, y está compuesta por las Direcciones Generales de:

- Fiscalización y Control.
- Fiscalización y Control de Obras.
- Habilitaciones y Permisos.
- Higiene y Seguridad Alimentaria.
- Control de Faltas Especiales.
- Legal y Técnica.

La estructura orgánico funcional de la AGC establecida por Resoluciones Nº 296/AGC/08 y Nº 434/AGC/08, fue modificada durante el período auditado por Resolución Nº 171/AGC/11⁴, como se ilustra en Anexo Nº II.

Cabe señalar que esta última modificación de la AGC realizada en el año auditado, no conllevó cambios en la estructura organizacional de la Dirección General auditada que se encontraba vigente en dicho período.

o Dirección General de Habilitaciones y Permisos

Por su parte, la estructura de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP) que fuera aprobada originariamente hasta nivel de Departamento por Resolución Nº 296/AGC/08⁵ y modificada por Resolución Nº 516/AGC/09⁶, fue nuevamente modificada durante el período bajo examen en 2

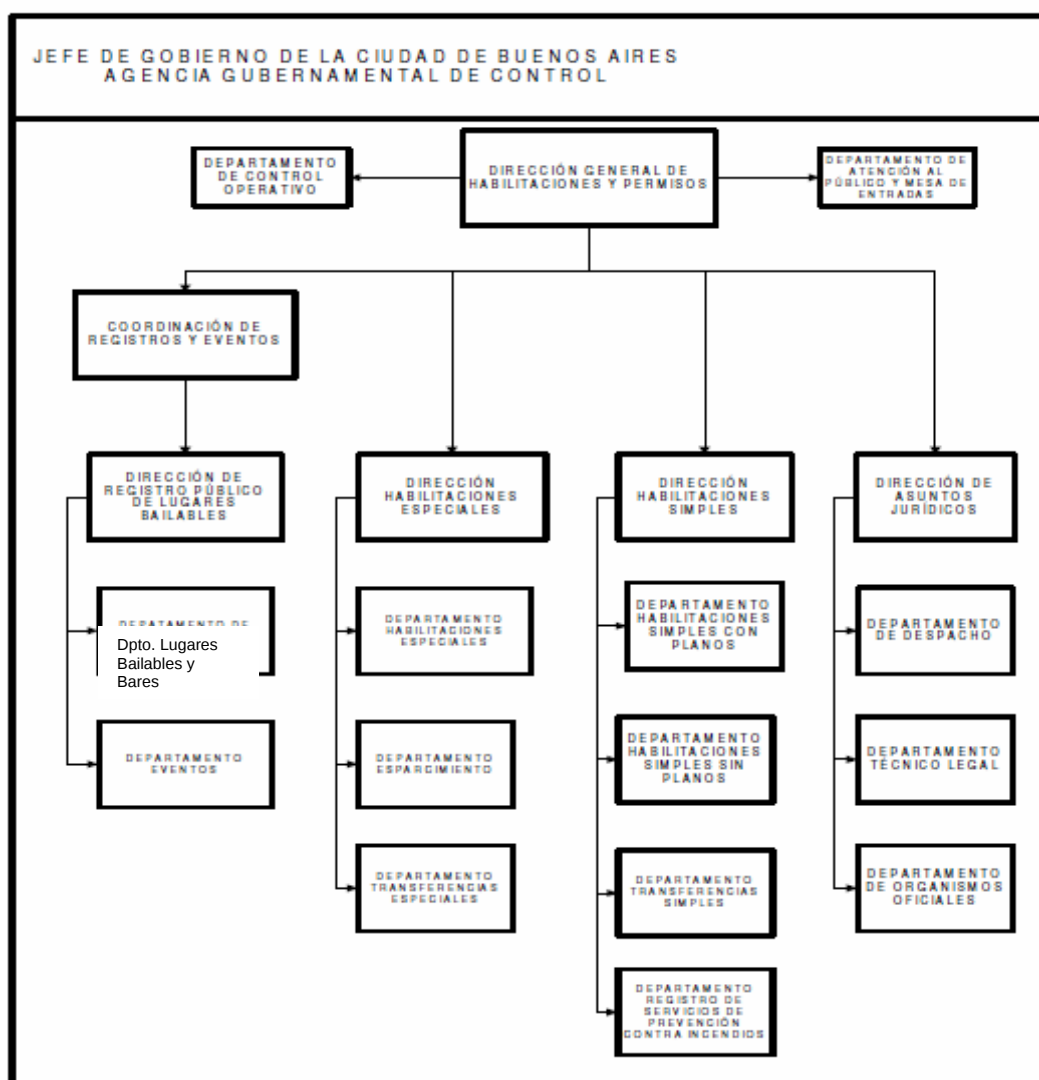
⁴ (BOCBA Nº 3.654 del 2.05.11)

⁵ (BOCBA nº 2.999 del 25.08.08)

⁶ Mediante Resolución Nº 516/AGC/09 fue creado el Departamento de Registro y Prevención contra Incendios.

oportunidades: a) en el mes de mayo de 2011, mediante el dictado de la Resolución N° 252/AGC/11⁷ que creó la Coordinación de Registros y Eventos; b) en el mes de octubre de dicho año, mediante la Resolución N° 383/AGC/11⁸, que cambió la denominación del “Departamento de Lugares Bailables” por el de “Departamento de Lugares Bailables y Bares”, en virtud del dictado del DNU N° 2/10 que aprobó el “Régimen Especial de Condiciones de Seguridad en Actividades Nocturnas” y creó el “Registro de Bares”.

El organigrama de la DGHyP vigente al 31/12/2011 es el siguiente:



En forma previa a abordar el análisis de las acciones encaradas por el Organismo auditado tendientes a subsanar las observaciones de origen, es necesario señalar que entre la finalización del período originalmente auditado

⁷ BOCBA N° 3.750.

⁸ BOCBA N° 3.771.

(año 2008) y la elaboración del presente informe, han existido sustanciales modificaciones que repercuten en la Organización, entre ellas:

- **Respecto del Sistema Informático:**

Sistema Emulador: Es un sistema de registro anticuado que está en vías de ser reemplazado y que contiene los datos de registro de todas las habilitaciones anteriores a la implementación del Sistema Most.

Sistema Most: Es el sistema de gestión de habilitaciones que utiliza la Organización desde el año 2009. Contiene los datos de las distintas etapas de una solicitud de habilitación, se encuentre en trámite, habilitada o denegada.

Sistema RULH: (Registro Único de Locales Habilitados) Es un sistema de registro -que está en vías de homologación- en el que vuelcan los registros de las solicitudes provenientes del sistema Emulador y del sistema Most que se encuentran resueltas (habilitadas o denegadas). Constituirá en un futuro cercano el único sistema de registro de habilitaciones resueltas.

- **Respecto del procedimiento para el inicio del trámite de habilitación:**

Mediante la Disposición N° 2087/DGHP/09, fue implementado el ingreso de solicitudes de habilitación *en forma exclusiva* vía web, a través del Sistema de gestión virtual de habilitaciones.

Por otra parte, mediante la Resolución N° 118/GCABA/AGC/12 fue implementada la encomienda profesional *de forma digital*, a efectos que, previa generación de un usuario y contraseña, los profesionales intervinientes en las solicitudes puedan ingresar y confeccionar vía web la encomienda digital certificada por el Consejo profesional respectivo.⁹

- **Respecto de la estructura del organismo:**

Mediante Resolución N° 525/AGC/11¹⁰, fueron creados el Departamento Habilitaciones Simples Sin Plano 24 y el Departamento Gestión Administrativa, ambas dependientes de la Dirección Habilitaciones Simples Sin Plano, para entender en las actuaciones relacionadas con solicitudes de habilitación de actividades que no requieren de habilitación

⁹ La encomienda profesional de forma digital fue implementada en forma definitiva a partir del 28/05/12, (Disposición N° 4643/DGHP/12).

¹⁰ Publicada en el BOCBA N° 3830 del 11/01/12.

otorgada para ser liberada al público ni la presentación de planos, procurando la emisión de la plancheta en el término de 24hs desde el ingreso a DGHP.

A través de dicha Resolución, también fue creado el Departamento Gestión Diferencial dependiente de la Coordinación de Habilitaciones Simples, a efectos que entienda en las actuaciones relacionadas con solicitudes de habilitaciones ingresadas con anterioridad a la puesta en marcha del Sistema Most.

METODOLOGIA ADOPTADA:

A los efectos de evaluar el grado de avance en la corrección de las deficiencias que motivaron las observaciones oportunamente efectuadas por esta auditoría en el Informe final de auditoría N° 05.09.01, se han utilizado criterios de evaluación que permiten emitir una opinión fundada respecto de las decisiones adoptadas y las acciones realizadas por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos.

En este sentido, los criterios de evaluación adoptados tienen el siguiente alcance:

- a) ***El grado de avance es satisfactorio:*** las acciones ejecutadas y decisiones adoptadas por la entidad hasta el momento responden adecuadamente a las observaciones efectuadas.
- b) ***El grado de avance es incipiente:*** se han adoptado algunas decisiones en correspondencia con las observaciones formuladas, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.
- c) ***El grado de avance no es satisfactorio:*** el Organismo no ha dado respuesta a las observaciones efectuadas, o bien la respuesta no se corresponde con las mismas.

5. OBSERVACIONES. OPINIÓN DEL AUDITADO. OPINIÓN AGCBA. GRADO DE AVANCE.

Observación N° 1:

Falta de un sistema integrado de seguimiento de solicitudes ingresadas en la DGHYP que comprenda las siguientes etapas: inicio, habilitación provisoria, disposición y plancheta habilitante, sorteo, informe, montos a percibir y pagos de facturas a PVH.

Opinión del auditado:

Este nuevo sistema, permite visualizar todas las contingencias posibles de los expedientes que tramita, los agentes que intervienen en ellos y la

documentación emitida, (cédulas de notificación, disposición habilitante, plancheta habilitante). Como así también, a partir de este sistema se resguarda la valoración de la documentación por parte de los visadores, con la posterior aprobación o no de los análisis documentales realizados, por parte de los Jefes de Departamento y/o Directores.

Del mismo modo resguarda los datos registrales de estas actuaciones (titulares, profesionales técnicos; escribano; documentación agregada).

La normativa que pone en marcha la estructura que utiliza este nuevo sistema es la Resolución 525/GCABA/AGC/2011 del día 20 de Diciembre del 2011 (modificatoria de la Resolución 296/AGC/2008).

Cabe aclarar que en el procedimiento de PVH, el sorteo, el informe del profesional, monto a percibir y recepción de la facturación de estos, quedan hoy registrados en el sistema MOST (Cuyas copias adjuntamos), siendo éstas las tareas que gravitan sobre esta Unidad de Gestión.

Tarea exclusiva de la AGC, la administración y disposición de las partidas a las que la Auditoria hace referencia.

Opinión AGCBA:

El equipo auditor concurrió a la Agencia Gubernamental de Control a efectos de tomar vista del sistema Most y verificar la información proporcionada oportunamente por el Organismo auditado con respecto al mismo.

Asimismo, los técnicos de la Unidad de Sistemas informáticos y Procesos (USIP) detallaron el sistema informático que utilizan¹¹ y proporcionaron copia de las pantallas que reflejan las distintas etapas de una solicitud de habilitación en el sistema informático.

De la vista realizada al sistema Most y la documentación presentada por la USIP, surge que la DGHYP utiliza un sistema informático integrado que comprende las diversas etapas de las solicitudes tramitadas.

Grado de Avance: *SATISFACTORIO*

Observación N° 2:

Falta de confiabilidad en las bases de datos de DGHP respecto a:

- a) Solicitudes de habilitaciones y transferencias.**
- b) Intervención de PVH en año 2008.**
- c) Honorarios de PVH por intervenciones en 2008**

¹¹ Ver Aclaraciones Previas Pto. 4 del informe.

Opinión del auditado:

Pto. a) Respecto a las solicitudes de habilitaciones, en la actualidad, ya están incluidas en el Sistema Most, que a partir de su moderna tecnología, nos permite resguardar con la mayor seguridad los datos allí volcados.

Distinto es el caso de los expedientes de transferencia de habilitación anteriores al 2009, donde el dato está a resguardo de la Mesa Gral. de Entrada y Archivo (MGEYA), órgano que caratula cada uno de las actuaciones que se originan, discriminando por la trata del mismo.

La cantidad de estas actuaciones son significativamente menores a las de habilitaciones, esto es así desde que se desconectó el Sistema Emulador para el pase interno de actuaciones, en el año 2008.

Ptos. b) y c): Las Misiones y Funciones respecto al PVH son el sorteo de los Profesionales Verificadores. Posteriormente se realiza la entrega de la documentación respaldatoria, para que los mismos realicen la verificación correspondiente. Una vez constatada la tarea se recibe la facturación y se eleva a la Dirección General Legal y Técnica de la AGC.

Por ello, esta Unidad de Gestión es ajena a la administración y disposición de las partidas referentes al PVH.

Opinión AGCBA

Pto. a) En virtud de la respuesta proporcionada y a efectos de corroborar la confiabilidad de las bases de datos, fue cursada a la USIP la Nota AGCBA N° 3209/2012, solicitando la siguiente información:

1) cantidad de domicilios que cuentan con habilitación en la Ciudad al 31.12.2011, discriminados por rubro y/o actividad;

2) Listado de establecimientos geriátricos habilitados al 31.12.2011.

3) Cantidad de solicitudes de habilitación y transferencias iniciadas en el año 2011, detallando al 31.12.2011: las otorgadas, rechazadas y pendientes a dicha fecha.

4) Cantidad de solicitudes de habilitación y transferencia iniciadas con anterioridad al año 2011 pendientes de resolución al 01.01.2011, detallando: las otorgadas y rechazadas en el año 2011, así como también cuántas quedaron en trámite al 31.12.2011.

Mediante Nota N° 3047/2012, la USIP informó en su parte pertinente lo siguiente: “....Dado que el estudio se ha realizado sobre una base de locales habilitados y es posible que haya varias habilitaciones para una misma dirección, hemos procedido a contar los domicilios una sola vez. En cuanto a la

discriminación por Rubros, dado que un local puede tener habilitado más de un Rubro, hemos optado por tomar el primero de ellos. Como los datos originales se encuentran registrados en distintos sistemas con diferente grado de obsolescencia, hemos optado por enviarles la respuesta y los datos respaldatorios, indicando por separado el sistema de origen del registro...El sistema de Colegio de Escribanos es un sistema de gestión que contiene los datos de aquellas solicitudes de habilitaciones que no han sido resueltas (aprobadas o denegadas) correspondientes a habilitaciones tramitadas dentro del Marco del Sistema Emulador. Este sistema cuando se concluya la tramitación de las habilitaciones gestionadas a través de él será totalmente reemplazado por el Sistema MOST. El agente que mantiene dicho sistema, ... , aduciendo que no podía verificar la autenticidad del pedido interno (enviado por mail luego de una reunión explicativa de trabajo), se negó a enviar la información, luego de transcurridos 6 días de la solicitud. Por este motivo, dichos datos no están disponibles”.

Consecuentemente, remitió a esta AGCBA el siguiente cuadro:

Observaciones	Origen Most	Observaciones	Origen RULH	Total
Cantidad de Domicilios con habilitación al 31-12-2011	19.791	Cantidad de Domicilios con habilitación al 31-12-2011	252.627	272.418
Listado de Geriátricos habilitados al 31-12-2011	12	Listado de Geriátricos habilitados al 31-12-2011	959	971
Iniciados en el año 2011	13.336	Iniciados en el año 2011		
Aprobados en el año 2011	8.977	Aprobados en el año 2011	60	9.037
Rechazados en el año 2011	78	Rechazados en el año 2011	60	138
Pendientes al finalizar el año 2011	4.281	Pendientes al finalizar el año 2011		
Pendientes antes de 2011	24.450	Pendientes antes de 2011		
Aprobados 2011	2.721	Aprobados 2011	2.040	4.761
Rechazados 2011	40	Rechazados 2011	709	749
Pendientes al finalizar 2011	21.689	Pendientes al finalizar 2011		

Asimismo, la USIP informó que: “Al no disponer de la información del Sistema Colegio de Escribanos, *no se pudieron determinar las cantidades correspondientes a expedientes no resueltos registrados en RULH desde el sistema Emulador, originados antes o durante el año 2011.*”

De la respuesta proporcionada por la USIP y el cuadro supra expuesto, surge que persiste en la actualidad la ausencia de confiabilidad de la base de datos respecto a las solicitudes que se encuentran pendientes de resolución.

Grado de Avance a): NO SATISFACTORIO

Pto. b) y c): De la información proporcionada por el Coordinador Registro de PVH en la entrevista concertada con el equipo auditor, surge el siguiente detalle con relación a la intervención y liquidación de honorarios a PVH en el año 2011:

Liquidación PVH 2011

Concepto	Total
Expedientes Enviados	197
Facturas Enviadas	5.910
Importes Girados en \$	\$ 3.615.368,49
Facturas Rechazadas	165
Importes Rechazados en \$	\$ 104.124,03
Facturas pendientes de envío al 31/12/2011	180
Importes pendientes en \$	\$ 60.930,23

Sorteos PVH en 2011

Fecha	Sorteos	Aceptadas	Rechazadas
Ene-11	690	511	179
Feb-11	998	538	460
Mar-11	1010	642	368
Abr-11	1124	785	339
May-11	1087	697	390
Jun-11	1178	779	399
Jul-11	1005	701	304
Ago-11	890	616	274
Sep-11	1255	897	358
Oct-11	1347	968	379
Nov-11	842	595	247
Dic-11	627	420	207
TOTAL	12.053	8.149	3.904

No obstante el detalle proporcionado, la indeterminación del universo de solicitudes pendientes de resolución señaladas en el ap. a) de la presente observación, imposibilita al equipo auditor verificar la confiabilidad de las cantidades informadas de intervenciones y honorarios de los PVH en el año 2011, por cuanto en dichas solicitudes pendientes -cuya cantidad se desconoce-, pudieron eventualmente haber intervenido profesionales verificadores.

Grado de Avance b) y c): *NO SATISFACTORIO*

Observación N° 3:

Ausencia de una base de datos que discrimine las solicitudes de habilitación automática ingresadas como prueba piloto vía Web.

Opinión del auditado:

Se entiende que la etapa a la que la Auditoría hace referencia, ha sido los procesos de prueba que dieron origen al Sistema Most, siendo función de la Unidad de Sistemas y Procesos de la AGC, órgano que tendría que expedirse respecto a lo oportunamente solicitado por la Auditoría.

A la fecha, los expedientes que fueron parte de esa prueba piloto ya están incorporados al procedimiento del trámite MOST, puesto en marcha por la Resolución 589/GCABA/AGC/2008, confirmada y ampliada por la Resolución 525/AGC/2011, que entre otras áreas definió la de H24 (Habilitaciones Simples sin Plano) cuya programación esta diseñada para obtener el grueso (80%), dentro de las 96hs. de procesamiento en el área.

La implementación gradual del "Proyecto calificación digital" que incluye: encomienda digital (ya implementado), acta notarial, plano digital y certificado de impacto ambiental incorporado de forma digital al expediente, de forma tal que permitirá la precalificación remota de los trámites de Habilitaciones Simples.

Sólo la implementación de la encomienda digital permitió reducir notablemente el porcentaje de observados, mejorar el porcentaje de aprobados, lo que generó la posibilidad de la aprobación y resolución de remanentes de años anteriores.

Para graficar los logros alcanzados, adjuntamos los gráficos que se han confeccionado para reflejar la actividad en el año 2011 por parte de la Dirección de Habilitaciones Simples, dentro del procedimiento de calificación ISO 9001.

La Disposición N° 2.087/DGHP/09 que pone en marcha el sistema vía web, no discrimina los tipos de habilitaciones que abarca. Por una cuestión operativa, fue utilizada al comienzo sólo para Habilitaciones Simples.

Respecto a la Encomienda Digital, el art. 2 de la Resolución N° 118/AGC/2012, establece que la DGHP dictará las pautas para la utilización de un nuevo aplicativo, a través del cual, los profesionales que intervengan en los trámites de habilitación puedan confeccionar los formularios de presentación de forma digital, eliminando de esta manera los documentos papel, utilizados hasta el momento. Fue así que se dictó la Disposición N° 4643/DGHP/2012, para llevar a cabo la implementación de este nuevo sistema, a partir del 18/06/2012.

Opinión AGCBA:

La observación oportunamente formulada fue efectuada en un período en el cual había sido implementado como prueba piloto el sistema de ingreso de solicitudes via web.

En la actualidad, los expedientes ingresados por dicha vía se encuentran incorporados al sistema Most y el ingreso de solicitudes de habilitación se efectúa en forma exclusiva a través del Sistema de Gestión Virtual de Habilitaciones (Disposición N° 2.087/DGHP/09), motivo por el cual la observación ha perdido virtualidad como tal.

Grado de Avance: *SATISFACTORIO.*

Observación N° 4:

Cambios permanentes de estructura que producen la dilución de responsabilidades y la falta de continuidad real en la historia organizativa, dificultando su control.

Opinión del auditado:

Todos los cambios de estructura de esta Dirección General han sido impuestos por la normativa generada a partir de los distintos órganos de alzada, siendo ellos los que deberán responder lo aquí solicitado.

Sin perjuicio de esto, se entiende que a partir de estos cambios se busca mejorar, actualizar, generando así, mayor seguridad, celeridad y efectividad, pudiendo ser comprobado en la mayoría de las áreas de esta Dirección General

Opinión AGCBA:

En el período bajo análisis, la estructura fue modificada en 2 oportunidades: a) en el mes de mayo de 2011, con la creación de la Coordinación de Registro y Eventos mediante la Resolución N° 252/AGC/11 y b) en octubre de dicho año, a través de la Resolución N° 383/AGC/11, mediante la cual el "Departamento de Lugares Bailables" cambió su denominación por el de "Departamento de Lugares Bailables y Bares".

De lo expuesto se desprende que la estructura del Organismo auditado no sufrió significativas modificaciones, conservando en su totalidad la estructura originalmente definida por Resoluciones N° 296/AGC/08 y N° 516/AGC/09 hasta el año 2011, motivo por el cual la observación de origen se encuentra subsanada.

Grado de Avance: *SATISFACTORIO*

Observación N° 5:

Cambios permanentes del sistema informático utilizado para la registración de los trámites existentes en DGHyP, que dificultan a la Unidad de Organización contar con una base uniforme y cierta de las mismas. Ello por cuanto al inicio del período auditado la DGHP utilizó el sistema "emulador", siendo remplazado en septiembre de 2008 por el SUME. Con posterioridad al período auditado, se utilizó el SADE para las solicitudes de habilitación con inspección previa y el MOST para las solicitudes de habilitación automáticas ingresadas obligatoriamente por Internet (conf. Disp. N° 2087/ DGHP/09).

Opinión del auditado:

Reiterando lo contestado en el punto anterior, se entiende que los cambios realizados buscan modernizar un área tan sensible y necesaria como la de Procesos y Sistemas.

Opinión AGCBA:

La observación de origen fue formulada en un período en el cual la Organización se encontraba inmersa en profundos cambios en los sistemas informáticos.

En la actualidad, dichas modificaciones conllevaron a que el antiguo sistema Emulador se encuentre en vías de reemplazo por el actual sistema de gestión de habilitaciones que utiliza la DGHyP, denominado Most, el cual contiene los datos de los distintos estados en que se encuentra una solicitud de habilitación, haya sido denegada, aprobada o bien, que se encuentre en trámite.

Por otra parte, a fin de unificar el sistema de registro de las habilitaciones resueltas (habilitadas o denegadas) que tramitaron por el antiguo sistema Emulador y por el actual sistema Most, fue implementado un sistema único de registro de habilitaciones.

Este sistema se encuentra en vías de homologación, y se denomina RULH (Registro Unico de locales habilitados), en el cual son incorporados los registros provenientes del sistema Emulador y Most.

No obstante los avances mencionados respecto a los sistemas informáticos, dado que a la fecha existen solicitudes en trámite ingresadas con anterioridad al Most que tramitan por el Emulador, es necesario se profundicen las acciones que posibiliten a la DGHyP contar con un único sistema de gestión de trámites de habilitaciones ingresadas y un confiable registro de habilitaciones resueltas.

Grado de Avance: *INCIPIENTE.*

Observación N° 6:

Insuficiente planificación de los objetivos anuales previstos para la DGHYP, atento que el POA debió ser modificado en reiteradas oportunidades.

Opinión del auditado:

Los objetivos anuales del POA, son calculados en base de lo procesado los dos años anteriores al que se va a proyectar.

A diferencia de otras Unidades de Gestión, esta Dirección General desarrolla tareas íntegramente a demanda de los contribuyentes, no teniendo posibilidad de desplazar o reorientar su trabajo. Por ello el POA se hace sensible, pudiendo ser modificado ante cualquier contingencia que le es ajena a esta Unidad de Gestión.

Opinión AGCBA:

Desde el año 2009, los sucesivos Planes Operativos Anuales confeccionados por la Agencia Gubernamental de Control y aplicables –entre otros- a la DGHYP, no han sufrido variaciones durante el transcurso de sus respectivos ejercicios.

Ello así, en virtud que las cantidades de trámites originalmente previstos en los POA aprobados para los años 2009¹², 2010¹³ y 2011¹⁴, fueron mantenidos durante la totalidad del año correspondiente, no siendo dictada norma alguna que modifique los valores inicialmente establecidos.

Grado de Avance: *SATISFACTORIO.*

Observación N° 7:

Insuficiente grado de cumplimiento de la DGHP con relación a lo previsto en el POA 2008 respecto a “habilitaciones otorgadas” (38,12%).

Opinión del auditado:

Esto ha sido mejorado desde el año 2008, ya que a la fecha ha sido reformulado el criterio de medición del POA, entendiendo que esta Dirección General no puede comprometerse al resultado de la actuación, siendo ello un resultado aleatorio que no puede asegurarse por ser ajeno a la Administración la calidad de las presentaciones realizadas.

¹² Por Res. 238/AGC/09 del 7 de junio del 2009.

¹³ Por Res. 241/AGC/10 del 16 de junio del 2010.

¹⁴ Por Res. 152/AGC/11 del 30 de marzo del 2011.

Por ello hoy se mide la cantidad de actuaciones resueltas, indistintamente del resultado (observado-rechazado-aprobado).

En el período 2011 se emitieron 16.146 disposiciones, que analizadas como actos administrativos no están discriminadas por su trata. Salvo que sean tomadas y analizadas a través de los sistemas de gestión, cuyo último tramo consiste en la remisión a la Dirección Gral. para culminar con el acto administrativo. Surge así que 14.860 son las disposiciones emitidas para aprobar habilitaciones, transferencias y permisos.

De esta forma podemos discriminar que 96% de este volumen fueron habilitaciones simples o especiales y transferencias. El 4% restante son permisos de eventos masivos y eventos en locales de baile.

Opinión AGCBA:

Conforme surge del informe de gestión 2011 proporcionado por el auditado, la meta prevista en dicho período ascendió a un total de 34.512 trámites, conforme surge del siguiente cuadro:

Tipo de trámite	Unidad de medida	Meta final	Meta ejecutada	% ejecución
Especiales	Número de trámites	3.396	1.502	44 %
Esparcimiento	Número de trámites	635	636	100%
Simple	Número de trámites	28.200	26.917	95%
Transferencias	Número de trámites	1.320	1.366	103%
Eventos en locales bailables	Número de trámites	360	286	79%
Eventos masivos	Número de trámites	600	314	52%
Total	Número de trámites	34.512	31.020	90%

Por su parte, de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2011, surgen las siguientes cantidades:

Ejecución física anual	Unidad de medida	Sanción	Vigente	Realizado
Meta:Habilitaciones de locales	Habilitación	34.800	34.800	27.692

Es decir, el porcentual de ejecución de la Organización ascendió a 79,5%.

No obstante las diferencias en las cantidades que surgen de los cuadros supra expuestos, la Dirección General auditada ha incrementado en el año 2011 el grado de ejecución de las metas previstas en el POA.

Grado de Avance: *SATISFACTORIO*

Observación N° 8:

Falta de un sistema de registración que vincule el número de plancheta con el expediente y la disposición habilitante.

Opinión del auditado:

Esto ya ha sido solicitado a la USIP-AGC, *quien lo procesará en breve.*

Opinión AGCBA:

De la respuesta proporcionada por la DGHYP, resulta que ha transcurrido un tiempo significativo sin que la deficiencia detectada haya sido subsanada.

Por otra parte, el equipo auditor compulsó el “Libro de Verificación de Certificados de Habilitación”, en el cual consta asentado el número de serie del certificado de habilitación (planchetas) y el número de expediente correspondiente, no así el número de disposición que otorga dicha habilitación.

La vinculación en un único registro del número de plancheta, expediente y disposición, contribuye a una mejora del control interno de la organización y facilita la realización de respuestas concretas ante requerimientos externos.

Grado de Avance: *NO SATISFACTORIO.*

Observación N° 9:

No se encuentra la fundamentación de las planchetas anuladas en 2008, conforme lo prevé la Disposición N° 694/DGHP/06 (anexo I Pto. 1.1)¹⁵

Opinión del auditado:

Por un principio de economía administrativa, buscando celeridad en las actuaciones, los visadores anulan el par de planchetas cuando una de ellas es defectuosa, para que de esta manera no se cree un acto administrativo nuevo sobre un elemento accesorio.

Opinión AGCBA:

¹⁵ El Anexo I Pto. 1.1 Disp. N° 694/DGHYP/06 en su parte correspondiente dice: “1.1....Asimismo deberán extender dos certificados con numeración correlativa e inviolable y **sólo en el caso de fundada anulación de uno de los mismos**, se podrá saltar dicha numeración...”

A efectos de verificar la subsanación de la observación oportunamente formulada, el equipo auditor compulsó la nota de elevación¹⁶ de los certificados de habilitación anulados, por parte del coordinador de habilitaciones simples a la Dirección General.

En la misma constan los números de certificados de habilitación anulados de a pares, a excepción de 6 casos¹⁷, en los cuales consta asentada la anulación de un solo certificado, sin su par correlativo y la respectiva fundamentación, conforme la Disposición N° 694/DGHP/06.

Grado de Avance: *NO SATISFACTORIO.*

Observación N° 10:

Falta de normativa que disponga la anulación de planchetas, atento que la misma es realizada únicamente por Nota del Jefe de Departamento correspondiente.¹⁸

Opinión del auditado:

Los Certificados de Habilitación (planchetas), son remitidos por nota al Departamento de Control Operativo, quien vuelca la información al Libro de Verificaciones de Certificados de Habilitaciones, oportunamente rubricado por la Unidad de Auditoría Interna de la AGC.

Acopiados, forma expedientes que son remitidos por el Director General o Coordinador General.

Opinión AGCBA:

Conforme surge del "Procedimiento para la auditoría de los certificados de habilitación y transferencia" aprobado por Disposición N° 694/DGHYP/06, las áreas de DGHYP que precisen anular certificados deben elevar una nota a la Dirección General **solicitando** la correspondiente anulación, especificando los números de certificados y adjuntando los mismos.

De la compulsa de las notas de elevación por parte del Jefe de Departamento a la Dirección General, no surge la solicitud de anulación de los certificados prevista en la normativa -que conllevaría al dictado por parte del Director General de la Disposición correspondiente-, sino que directamente remite los certificados de habilitación anulados.

Grado de Avance: *NO SATISFACTORIO.*

¹⁶ Expte: 1661844/12.

¹⁷ Certificados de habilitación anulados Serie B N°: 191943, 192431, 192447, 192500, 193869 y 194341.

¹⁸ En el Anexo 1 Pto. 1.7 Disp. N° 694/DGHYP/06 se establece: "En el caso de que las Áreas deban anular certificados, **cada área deberá elevar una nota a la Dirección Gral., en la que se solicite la correspondiente anulación** y se especifiquen los números de los certificados a anular, adjuntando los mismos a la nota..."

Observación N° 11:

La DGHP no cuenta con una registración que discrimine las disposiciones vinculadas a habilitaciones y transferencias emitidas en el año 2008.

Opinión del auditado:

La Coordinación Registro incorpora los datos al Padrón de Locales DGHP, aun hoy en día, donde se vincula el expediente con su respectiva Acta de Disposición.

Cabe aclarar que estas actuaciones son las que han sido tramitadas por el sistema anterior al Most.

Opinión AGCBA:

De la contestación efectuada por el auditado a la presente observación, no surge avance alguno al respecto.

Por otra parte, conforme resulta de los términos esgrimidos en su contestación a la Observación N° 7 del presente, persiste la falta de registración discriminada de las disposiciones de habilitación y transferencias dictadas por la Organización.

Grado de Avance: *NO SATISFACTORIO*

Observación N° 12:

Falta de coordinación entre el área de PVH y la Dirección de Administrativa y Financiera de la AGC. Ello por cuanto no guarda correlación el N° de nota de elevación de factura y el N° de respuesta de la DAF.

Opinión del auditado:

La Coordinación PVH recepciona las facturas de los profesionales, las controla, forma un expediente y éste (con las facturas incluidas) es elevado a la Dirección Administrativa y Financiera de la AGC, siendo esta misma quien las carga en el SIGAF y las reenvía utilizando otro numero de nota y/o expediente, de modo tal que se genera dos actuaciones en paralelo.

La función de esta Dirección General es la remisión de la factura de los PVH, certificando las tareas realizadas por esos profesionales.

Opinión AGCBA:

De la respuesta proporcionada por el Organismo auditado, surge que la deficiencia detectada no fue subsanada en el año bajo análisis, atento que en

dicho período persistía la falta de correlación entre el número de documento enviado y el recepcionado.

No obstante ello, de la entrevista al coordinador de PVH y la documentación proporcionada, surge que en el año 2012 dicho procedimiento fue modificado, en virtud que se implementó la emisión de un solo expediente que involucra tanto la elevación como la eventual devolución, que facilita la detección de la información respecto a las liquidaciones de los PVH intervinientes.

Grado de Avance: *SATISFACTORIO.*

Observación N°13:

Falta de coincidencia entre el monto de honorarios por intervenciones de PVH informado por la Coordinación de PVH, la Dirección Administrativa y Financiera de la AGC y la registración del SIGAF.

Opinión del auditado:

Reiterando lo manifestado en punto 2 b) y c), las misiones y funciones respecto al PVH son el sorteo de los Profesionales Verificadores. Posteriormente se realiza la entrega de la documentación respaldatoria, para que los mismos realicen la verificación correspondiente. Una vez constatada la tarea se recibe la facturación y se eleva a la Dirección General Legal y Técnica de la AGC.

Por ello, esta Unidad de Gestión es ajena a la administración y disposición de las partidas referentes al PVH, quedando reducida la capacidad de esta Dirección, debido a que a la participación en el circuito descrito por la Auditoría, sólo la involucra en su inicio y posterior constatación.

Cabe aclarar, que la coordinación del PVH informa sobre el monto de las facturas presentadas para su cobro por los profesionales, y esas facturas son las que se remiten a la Dirección Administrativa y Financiera de la AGC, que además originariamente se encuentran en el documento que se genera como Constancia de Entrega de Verificación.

Opinión AGCBA:

La diferencia numérica observada en los montos por intervenciones de PVH en el año 2008, tuvo su origen en la existencia de facturas pendientes de pago por intervenciones de PVH en el ejercicio 2007, las que fueron canceladas

con posterioridad mediante otro programa presupuestario al originalmente asignado¹⁹, situación ésta que no ocurrió en el período bajo análisis.

De los listados de expedientes con el detalle de facturas de PVH enviadas a la Dirección Administración Financiera en el período auditado, se constató que los importes consignados son coincidentes con las imputaciones registradas en el SIGAF en el programa presupuestario originalmente asignado.

Grado de Avance: *SATISFACTORIO*

Observación N° 14:

Falta de coincidencia entre la cantidad de planchetas utilizadas y anuladas en el período auditado informadas por el organismo auditado y las asentadas en el libro de auditoría interna de la DGHYP.

Opinión del auditado:

La forma de utilización de los formularios de Certificados de Habilitación, es la siguiente:

Se entregan las resmas de quinientos (500) formularios a los responsables de cada una de las áreas mediante un Acta, que firma este último, esto queda sujeto a condición de haber agotado la entrega anterior.

Por lo tanto, toda diferencia deberá ser imputada a un error de tipeo, toda vez que queda reducida a la resma en uso por cada una de las áreas, siendo fácilmente comprobable, cotejando el Libro de Verificación de Certificados de Habilitación, que pongo a vuestra disposición.

- Cantidad de Planchetas en existencia al 01.01.2011: 82.136
- Cantidad de Planchetas adquiridas durante el año 2011. Ninguna.
- Cantidad de Planchetas utilizadas durante el período 2011: 35.964
- Cantidad de Planchetas anuladas durante el período 2011:
- Cantidad de Planchetas en stock al 31/12/2011: 46.172

Opinión AGCBA:

El equipo auditor compulsó los libros de verificación de certificados de habilitación correspondientes al año 2011, en el cual consta la registración de planchetas que fueron anuladas en el período bajo examen, información que no fue proporcionada por el auditado en su respuesta.

¹⁹ Ver Informe Final N° 5.09.01 Ptos. N° 4 “Limitaciones al Alcance” y N° 5 “Aclaraciones Previas - Intervenciones PVH en el período auditado” e Informe Final N° 5.10.12, Observación N° 8.

En virtud de ello, sumado a la falta de información de serie y números de certificados utilizados, en existencia y anulados en el año 2011, el equipo auditor no pudo cotejar la coincidencia entre la información proporcionada y la asentada en Libro.

Sin perjuicio de ello, fue verificado en el libro correspondiente al año 2012 la falta de coincidencia entre la nota de elevación de certificados anulados y lo transcripto en dicho libro, dado que no constan asentadas anulaciones de certificados que fueron anulados.²⁰

Grado de Avance: *NO SATISFACTORIO*

Observación N° 15:

Deficiente formulación presupuestaria, atento que fueron afectados honorarios por intervenciones de PVH en el Programa N° 30, dado que el programa n° 22 había sido ejecutado en su totalidad.

Opinión del auditado:

Desde fines del año 2007 la partida que se asigna para el pago de facturas de PVH no pertenece más a la DGHYP, resultando a partir del 2008 como partida asignada a la AGC.

Por esto, la formulación, administración y disposición de las partidas referentes al PVH, están en cabeza de la AGC.

Opinión AGCBA:

De la compulsa de la información elevada por la Coordinación Registro de PVH para la cancelación de honorarios por intervención de profesionales verificadores en el período auditado, fue verificado en el SIGAF que las imputaciones por dicho concepto fueron realizadas en el programa presupuestario sancionado.

Grado de Avance: *SATISFACTORIO.*

Observación N° 16:

No existe una apertura del inc.3.4.9 que comprenda únicamente a los pagos de honorarios de PVH. La falta de una cuenta específica dificulta el control de los pagos realizados, por cuanto se confunden con los correspondientes a los contratos de locación de servicios.

Opinión del auditado:

²⁰ Certificados correspondientes al expediente 1025349/11.

Se remite a lo contestado en la observación anterior. Sin perjuicio de ello, no fue la DGHYP quién decidió que los honorarios de los PVH se incluyan como contratos de locación de servicios, unificándolos a las demás obligaciones contractuales.

Opinión AGCBA:

Tal como fuera expuesto en el Informe Final N° 5.10.12²¹, la falta de una cuenta específica que comprenda únicamente a los pagos de honorarios de PVH, dificulta el control de los pagos realizados, por cuanto se confunden con los correspondientes a los contratos de locación de servicios.

Grado de Avance: *NO SATISFACTORIO*

Observación N° 17:

Falta de cumplimiento en término de la remisión del inventario a Dirección General de Contaduría²².

Opinión del auditado:

La demora se debió a la falta de comprobantes de compra y remisión de muebles y equipos de computación por parte de la AGC, que fueron remitidos tardíamente.

Opinión AGCBA:

El Organismo auditado no adjuntó documentación que acredite la confección y remisión del inventario del año 2011 a la Dirección General de Contaduría.

Grado de Avance: *NO SATISFACTORIO*

Observación N° 18:

Falta de coincidencia entre las solicitudes de habilitaciones iniciadas en 2008 existentes en la base de datos del Colegio de Escribanos y los pedidos de habilitación obrantes en la base de MGEYA.

Observación N° 19:

La cantidad de habilitaciones otorgadas informadas como ejecutadas presupuestariamente no coinciden con las habilitaciones otorgadas que surgen de la base del Colegio de Escribanos.

²¹ Ver Observación N° 9.

²² Por Disposición N° A 329 de DGC de fecha 23/12/02 “Normas para el cierre del Ejercicio Financiero” los respectivos inventarios deberán estar en poder de la Dirección General de Contaduría, indefectiblemente antes del 28 de febrero de cada año, en virtud de lo que al respecto ya se dispusiera mediante Decreto N° 15.260 (B.M. N° 12.956 - AD 340.1).

Opinión del auditado N° 18 y 19:

El "Sistema de tramite Colegio de Escribanos", al igual que el "Sistema Emulador", administrados desde la creación de la AGC por la USIP-AGC *sufrió perdidas en la carga de datos*, desconociendo los motivos técnicos de tal situación, motivo que puede haber originado la diferencia que alude la Auditora.

Opinión AGCBA:

La respuesta proporcionada por el Organismo auditado, en la cual reconoce la pérdida de datos en el sistema, conlleva a que la deficiencia detectada persista en la actualidad.²³

Grado de Avance Observaciones N° 18 y 19: NO SATISFACTORIO

Observación N° 20:

En el período auditado no fueron elaborados informes de auditoria interna de la DGHP.

Opinión del auditado:

No se han elaborado informes sino que se ha verificado problemas puntuales sobre actuaciones puntuales, a partir de denuncias de los contribuyentes y/o a pedido del Director General.

Opinión AGCBA:

El auditado no ha acompañado documentación que acredite un grado de avance respecto de la observación formulada, no obstante que esta deficiencia también fue expuesta en el Informe Final N° 5.11.02²⁴.

Grado de Avance: NO SATISFACTORIO

Observación N° 21:

Del relevamiento de las 134 actuaciones de la muestra, se observa que:

a) Se han detectado demoras entre:

- 1. la presentación de la solicitud de habilitación y la asignación de número de expediente.**

Opinión del auditado:

²³ Asimismo, ver Observación N° 2 ap. a) del presente informe.

²⁴ Ver Observación N° 14 del Informe final N° 5.11.02.

El visado de la documentación que da origen a la Solicitud de Habilitación es realizada por personal de esta Dirección General, en cambio el procedimiento de caratulación de los Expedientes es realizadas por MGEYA.

No obstante ello, a partir de la puesta en marcha de la estructura que define la Resolución 589/AGC/2008, se redujo lo que en Enero del 2008 estaba en el orden de cuarenta días para caratular una solicitud de habilitación a horas en la actualidad, mas aún con la entrada en vigencia de la Resolución 525/AGC/2011.

2. el retiro de la constancia de inicio de trámite y el pase a la Dirección Gral. para que dicte la disposición habilitante.

Opinión del auditado:

Ante un concepto tan amplio, como ser el nacimiento y terminación de una actuación (sin especificar la clase), no se puede emitir una única respuesta válida.

Sin perjuicio de ello, los nuevos sistemas implementados han reducido considerablemente los tiempos de resolución en cada una de las distintas etapas del proceso. Así como también la subsanación de las contingencias que naturalmente surgen en los diferentes trámites.

3. la presentación del informe del PVH y la orden de emisión de la oblea de fiscalización.

Opinión del auditado

Las demoras que se generaron fueron producto de haber quedado fuera de servicio durante un período considerable, la única maquina que emite las obleas plásticas. Dicha maquina es de uso muy específico, por lo que, ante la falla de la misma (única en la Agencia), se generan las demoras mencionadas.

De todas maneras, a la fecha, desde la presentación del informe del PVH y la orden de emisión de la oblea de Fiscalización, se está en un plazo que va de 7 a 15 días.

4. En las solicitudes de habilitación con verificación previa, entre la fecha de caratulación y la fecha de disposición.

5. En las solicitudes de habilitación con verificación previa, entre la disposición habilitante y la orden de emisión de la oblea de fiscalización

Opinión del auditado

Por su naturaleza, todas las habilitaciones que requieren Inspección Previa no quedan liberadas al uso hasta el final del trámite de Habilitación, ya que se trata de rubros sensibles, (como ser Geriátricos, Clínicas, Escuelas, etc.).

No obstante ello, en la actualidad esta clase de trámites han sido incorporados al sistema MOST, lo que reflejará a la brevedad una notoria mejoría en los trámites de esta naturaleza.

Opinión AGCBA:

Con relación a las demoras oportunamente verificadas en las diferentes etapas del proceso de habilitación, es de destacar que con posterioridad al período originalmente auditado (2008), fueron dictadas diversas normas e implementadas significativas modificaciones en el sistema informático²⁵, tendientes a reducir los plazos de resolución de las solicitudes ingresadas a partir del funcionamiento del sistema Most.

Sin perjuicio de ello, la existencia de solicitudes ingresadas con anterioridad a la puesta en práctica de dicho sistema que al cierre del período auditado aún se encontraban pendientes de resolución²⁶, evidencia que persiste la demora en el tratamiento de dichas solicitudes.

Grado de Avance: *INCIPIENTE*

b. El desglose de documentación entregada al PVH para realizar la verificación es llevada a cabo sin dejar copia de la misma en el expediente.

Opinión del auditado:

Esta orden trabajo esta resguardada en el Sistema de trámite del área que lo ordenó.

En el desglose de la documentación que se le entrega al PVH se deja constancia bajo firma del profesional asignado, de cuál es la documentación que se le entrega bajo su resguardo. Se aclara que en los trámites de Habilitación con declaración jurada sin plano, se le entrega fotocopia de la encomienda original. En cambio en las con plano, se le entrega copia del plano (siempre se presenta por triplicado los planos), y también se deja constancia de recepción y guarda.

Opinión AGCBA:

²⁵ Ver aclaraciones previas.

²⁶ Ver Observación N° 2 ap. a) del presente informe.

De la entrevista realizada con el coordinador Registro de PVH y la compulsa de documentación, surge que en los expedientes se encuentra incorporado un formulario denominado “notificación de encomienda profesional”, el cual es el respaldo de la documentación entregada al PVH – quien firma de conformidad- para el cumplimiento de su labor.

Al momento de la entrega de la documentación al profesional verificador, en el caso particular de los planos de habilitación, se realiza la entrega de un original de dicho plano, ya que los mismos son presentados por el contribuyente por triplicado.

Esta situación difiere en los casos de solicitudes que requieran la presentación de planos de prevención contra incendio y/o ventilación electro mecánica, atento que el contribuyente presenta un solo plano, que es entregado al PVH para efectuar la verificación. De estos planos no queda copia en el expediente.

Grado de Avance: *NO SATISFACTORIO*

c. No constan los informes realizados por el zonificador y calificador.

Opinión del auditado

El informe del verificador, debe estar en el expediente en cuestión, necesarios para el contenido con los que se confecciona los considerandos de la disposición de Habilitación.

En el período auditado la función específica de zonificador no existía, esta era una tarea realizada por el mismo calificador o verificador del trámite, que previa a toda consideración técnica cotejaba si era correcto el emplazamiento del local objeto del trámite.

Hoy en día se ha incorporado formalmente una etapa del trámite específica de zonificación realizada por personal exclusivo para tal tarea.

Opinión AGCBA:

De la compulsa de documentación realizada, consta en expediente el informe del calificador, quien efectúa el análisis técnico de la documentación de la solicitud de habilitación.

Con relación al zonificador, y sin perjuicio de lo informado por el auditado, cabe señalar que a partir de la implementación del ingreso obligatorio de solicitudes de habilitación via web, la verificación del correcto emplazamiento del local objeto del trámite también es determinado –en forma previa- por el sistema informático, atento que la solicitud no puede ser ingresada en caso de ubicación no compatible con el Código de Planeamiento Urbano.

Grado de Avance: *SATISFACTORIO*

d. No obra copia de la plancheta de habilitación en los expedientes relevados.

Opinión del auditado

La normativa vigente ha remplazado el tercer Certificado de Habilitación, por un ejemplar original de la Disposición de Habilitación, pieza que transcribe los datos volcados en el Certificado de Habilitación, así como también en la carga virtual ya sea en el sistema viejo, como en el MOST.

Opinión AGCBA:

Con relación a la presente observación, cabe señalar que los certificados de habilitación son emitidos en duplicado, que son entregados al contribuyente una vez obtenida la habilitación del local. Ello a efectos de que un ejemplar sea colocado en el establecimiento y el restante en el libro registro de inspecciones.

La disposición que otorga la habilitación –donde no constan los números de certificados que se emiten- es agregada al expediente, no así copia de los certificados emitidos y entregados.

Por ello, no surge la implementación de acciones por parte del Organismo auditado respecto a la observación de origen, sin perjuicio de lo cual, y no obstante que no fue informado por el auditado, en el año 2011 fue dictada la Resolución N° 131/AGC/11.

De dicha norma –que a la fecha no fue reglamentada conforme lo establece su art. 2°- surge de sus considerandos que "...a fin de agilizar la resolución de los trámites de otorgamiento de las habilitaciones, corresponde en esta instancia suprimir la emisión de la disposición antedicha y disponer que la constancia de habilitación expedido por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos e impresos en formularios en serie será considerado acto administrativo con los efectos jurídicos propios del otorgamiento de las habilitaciones y permisos en los casos que así correspondiere...".

Su art. 1° establece que: "Establécese que a partir del 22 de marzo de 2011 las constancias de habilitación expedidas por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos surten los efectos propios del acto administrativo de otorgamiento de la habilitación y/o permiso según corresponda...".

Por ello, en caso de dictar la DGHyP la norma reglamentaria respectiva, debe extremar los recaudos, atento que de suprimirse la disposición que otorga la habilitación, la emisión de sólo 2 ejemplares de certificados -que se entregan al contribuyente-, conllevaría a la ausencia de documentación respaldatoria en el expediente del acto administrativo que otorga la habilitación.

Grado de Avance: NO SATISFACTORIO

CONCLUSION

De las tareas de seguimiento efectuadas en base a las observaciones formuladas en el Informe Final N° 5.09.01, pudo constatarse que persisten algunas debilidades oportunamente detectadas por esta AGCBA que aún no han sido corregidas, no obstante que las mismas repercuten sensiblemente en la Organización.

En efecto, la coexistencia de diversos sistemas informáticos que a la fecha no se encuentran definitivamente depurados, conlleva a la falta de confiabilidad de la base de datos, que si bien es administrada por la Agencia Gubernamental de Control, imposibilita contar a la Unidad de Organización con una herramienta necesaria para el eficiente desarrollo de sus acciones.

Ello queda evidenciado con la imposibilidad de determinar el universo de solicitudes de habilitación que a la fecha se encuentran pendientes de resolución.

Por ello, es preciso que se profundicen las acciones necesarias que conlleven a la existencia de una única base, actualizada y confiable, que aglutine la totalidad de locales que se encuentran en la actualidad habilitados y en funcionamiento, así como también que contenga el universo de solicitudes de habilitación en trámite.

No obstante, es preciso resaltar las medidas que han sido adoptadas tendientes a evitar las demoras en la resolución de las actuaciones, pudiendo señalarse el ingreso obligatorio de solicitudes vía web, la implementación de la encomienda digital, así como también la creación del Departamento Habilitaciones Simples sin plano 24, a efectos que en las solicitudes de habilitación de actividades que no requieran de habilitación previa para funcionar ni la presentación de planos, la plancheta pueda ser emitida en 24hs. desde el ingreso de la actuación.

En igual sentido, cabe destacar la creación del Departamento Gestión Diferencial para el tratamiento de las solicitudes de habilitación pendientes de resolución ingresadas con anterioridad al sistema Most. Para el cumplimiento de sus misiones, es necesaria la inclusión de sus objetivos anuales en el POA respectivo, pero para ello, es preciso que en forma previa sea conformado el universo de solicitudes pendientes ingresadas con anterioridad al sistema Most.

Finalmente, teniendo en cuenta que las situaciones observadas en el informe previo objeto de este seguimiento han evolucionado satisfactoriamente en un 37,5%, en forma incipiente 8,5% y no satisfactorio en el 54% de los casos, es preciso se implementen las acciones necesarias y se profundicen

aquellas que se están llevando a cabo, que permitan subsanar las falencias que a la fecha no han sido corregidas y continúan pendientes de resolución.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Ordenanza N° 33266/MCBA/76	1976	Código de Habilitaciones y Verificaciones.
Ordenanza N° 34.421/MCBA/78	1978	Código de Edificación.
Ordenanza N° 44947/ CJD/ 91	1991	Deroga el articulado del Capítulo 2.1 trámite de Habilitaciones del CH y V.
Decreto N° 1510/97	1997	Procedimiento Administrativo CABA.
Ley N° 123	1998	Ley de Impacto Ambiental.
Ley N° 449	2000	Código de Planeamiento Urbano.
Decreto N° 2115/03	2003	Crea en el ámbito de la DGHYP, el servicio de contralor de locales por habilitar y habilitados de la CABA. PVH. Deroga el Decreto N° 941-99.
Resolución N° 210/SJYSU/04	2004	Aprueba el reglamento general de funcionamiento - registro de PVH.
Decreto N° 467/04	2004	Servicio de contralor de locales habilitados y por habilitar. Modifica Dec. N° 2.115/03, y el artículo 11 de la reglamentación del capítulo 2.1. del C. H. y V., DGHYP.
Disposición N° 968/DGHP/04	2004	PVH
Disposición N° 969/DGHP/04	2004	Aprueba circuito administrativo aplicable al servicio de contralor de locales habilitados y por habilitar - aprobación - verificación - fiscalización - habilitaciones – permisos.
Disposición N° 970/DGHP/04.	2004	PVH
Decreto N° 694/ 06	2006	Modifica el Decreto N° 2.115-03 - Registro de PVH-
Decreto N° 93/06	2006	Modifica el Decreto N° 2.516/98. Trámite de habilitación de comercios, industrias, depósitos y servicios.
Disposición N° 694/DGHP/06	2006	Deroga la Disp. N° 194/DGHP/06. Aprueba circuito administrativo de auditoría de los certificados de habilitación y transferencia.
Disposición N° 4985/MGGC/07	2007	Deroga la Disp. 646/DGHP/06. Aprueba el procedimiento de tramitación interna de solicitudes de habilitación.
Decreto N° 2075/07	2007	Estructura orgánico funcional del GCBA. Deroga el Decreto N° 350/06.
Ley N° 2.624	2007	Creación de la AGC.

Resolución N° 296/AGC/08	2008	Aprueba estructura orgánica funcional del la AGC. Establece las responsabilidades primarias de las áreas de la AGC.
Resolución N° 92/GCABA/AGC/08	2008	Aprueba POA 2008.
Resolución N° 498/GCABA/AGC/08	2008	Modificación del POA 2008.
Resolución N° 238/AGC/09	2009	Aprueba POA 2009.
Disposición N° 2087/ DGHP/09	2009	Implementó en forma exclusiva el ingreso de solicitudes de habilitación automáticas a través del Sistema de Gestión Virtual (Internet), a partir del 1 de abril de 2009.
Resolución N° 241/AGC/10	2010	Aprueba POA 2010.
Resolución N° 171/AGC/11	2011	Modifica la estructura orgánica funcional de AGC No modifica estructura de DGHP.
Resolución N° 383/AGC/11		Modifica la denominación del Dpto. Lugares Bailables por "Dpto. Lugares Bailables y Bares"
Resolución N° 525/AGC/11 (BOCBA 3830 del 11/1/12)	2011	Modifica Res. N° 296/AGC/08. Crea el Dpto Gestión Administrativa y Dpto Habilitaciones Simples con Plano de la Dir Hab Simples con Plano y el Dpto Habilitaciones Simples Sin Plano 24 y el Dpto Gestión Administrativa, ambos dependientes de la Dir Habil Simples Sin Plano. Crea Dpto Gestión Diferencial de la Coord. Habil. Simples. Misiones y funciones.
Resolución N° 152/AGC/11	2011	Aprueba POA 2011.
Resolución N° 252/AGC/11	2011	Crea la coordinación registros y eventos.
Resolución N° 131/AGC/11	2011	Desde el 22.3.11 las Constancias de habilitación expedidas por DGHP surten efectos del acto administrativo de otorgamiento de habilitación y/o Permiso. Delega reglamentación en DGHP.
Resolución n° 118/AGC/12	2012	Implementa encomienda profesional en formato digital.

“2013, Año del 30° Aniversario de la Vuelta a la Democracia”

Disposición N° 4643/AGC/12	2012	Implementa en forma definitiva la encomienda profesional de forma digital a partir del 28/05/12.
Disposición N° 7008/DGHP/12	2012	Prorroga hasta el 30/7/12 el plazo para que DGHP reciba solicitudes de habilitación realizadas en encomienda papel.

Anexo II

Estructura de la AGC conforme Resolución N°: 171/AGC/11

ANEXO I/I

